



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO -PERU

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 236 -2012-A/MPSM.

Tarapoto, 16 de Abril del 2012.

El Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de San Martín-Tarapoto.

VISTO:

El Memorándum Nº 347-2012-A-MPSM., de fecha 13/04/2012 en el cual **AUTORIZA** se proyecte Resolución de Alcaldía **exonerando** el registro de asistencia de algunos funcionarios por la naturaleza propia de sus cargos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10º de la Directiva Nº 005-2008-GPP/MPSM., aprobada con la Resolución de Alcaldía Nº 007-2008-A/MPSM., estipula: "Cuando por la naturaleza de la función sea necesaria la exoneración en el registro de asistencia en forma permanente, esta deberá ser autorizada por Memorándum de Alcaldía previo sustento, asumiendo el Jefe inmediato del trabajador exonerado las responsabilidades de control de asistencia y permanencia del mismo, debiendo reportar las inasistencias y ocurrencias a la Oficina de Recursos Humanos";

Que, con Memorándum Nº 347-2012-A-MPSM., de fecha 13/04/2012, autoriza a la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de San Martín, proyectar Resolución de Alcaldía, exonerando el registro de asistencia a los siguientes cargos de funcionarios: Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Desarrollo Social, Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, Gerente de Infraestructura y Planeamiento Urbano, Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión y Ejecución de Obras, Secretario General, Asesor Jurídico y Procurador Público Municipal; los precitados servidores registrarán mensualmente su ingreso y salida, únicamente al inicio y al final de la jornada, mas no así al medio día;

Que, el artículo II de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; dispone: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Con las atribuciones conferidas en la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Directiva Nº 005-2008-GPP/MPSM. Contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Cumplir con el Registro de asistencia de los funcionarios mensualmente tanto en su ingreso como en su salida o sea al inicio y al final de la jornada, **EXONERANDOLES** el registro de asistencia únicamente al **MEDIO DIA**; detallando los mismos a continuación:

- | | |
|---|--|
| - Gerente Municipal | - Gerente de Seg. Ciudadana y Fiscalización. |
| - Gerente de Administración y Finanzas. | - Gerente de Infr. Y Planeamiento Urbano. |
| - Gerente de Planeamiento y Presupuesto. | - Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión Ej. Obras |
| - Gerente de Desarrollo Social | - Secretario General |
| - Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo. | - Asesor Jurídico. |
| | - Procurador Público Municipal. |

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración vía Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



WGJ/A.MPSM.
GOCD/J.ORH.
Hada.
C.c.
GM.
GAF.
ORH.
Legajos
Interesados.
Archivo